

# LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras.

SERIE 121

TEGUCIGALPA: 13 DE JULIO DE 1895

NUMERO 1.203

## SUMARIO.

### ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE.

Actas de las sesiones de 27, 28 y 29 de junio de 1895

#### PODER EJECUTIVO.

**GOBERNACION**—Resuélvese de conformidad una solicitud del Gobernador Político de Cortés—Se dispensa á don Perfecto Casco un impedimento para contraer matrimonio civil—Se dispensa la publicación de edictos á don Clemente Márquez—Se confirma una sentencia—Se dispensa á don Gabriel Canvally la publicación de edictos—Se nombra 2.º Jefe y Secretario de la Penitenciaría de esta ciudad á don Juan Manuel Valle—Se dispone que el Inspector de Policía de La Ceiba cese en el desempeño de sus funciones—Se admite una renuncia á don Marcial Argeñal y se nombra su sustituto.

**GUERRA**—Mándanse pagar \$ 175.00 á don Luis Rivera—Admítase á don Eustacio Gómez la renuncia de su grado militar—Se exenciona del servicio militar á José Antonio Colindres—Denégase la admisión de la renuncia presentada por el General don Dionisio Gutiérrez.

#### AVISOS.

### ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE.

Tegucigalpa: junio 27 de 1895.

Presidió el Diputado Uclés.—Asistieron los Representantes Aldana, Arias, Baires, Cáliz h., Durón, Escoto, Funes (don Teodoro), Funes (don Juan Jacobo), Gómez Escobar, Gutiérrez, Idiáquez, Lagos, López, Leira, Maldonado, Maradiaga, Mejía Nolasco, Molina Milla, Ochoa Velásquez, Oqueli Bustillo, Ruiz, Ruiz Torres, Tejeda, Torres, Soto, Ugarte, Valle (don Cornelio), Valle (don José Santos), Zambrano y los infrascriptos Secretarios.

El Diputado Vidal dejó de asistir por motivos de enfermedad.

1.º—Se abrió la sesión á las 9 a. m., y leída el acta de la anterior, sin discusión fué aprobada.

2.º—Dióse lectura á una exposición del Representante Lagos en que pide se reconsidere la resolución dictada por la Cámara el 25 del mes en curso por la cual se le impone una multa de (\$ 25) veinticinco pesos. No fué tomada en consideración.

3.º—El Representante Ochoa Velásquez expuso que cada día empeoraba el estado de su salud, invocó en su apoyo el testimonio de la mayor parte de los señores Diputados, y que por este motivo, á su pesar, se veía obligado á solicitar nuevamente permiso para ausentarse de la capital. Considerada, el Diputado Funes manifestó: que tiene conocimiento del mal estado de salud del Representante Ochoa Velásquez, y que cree que

es de justicia se le otorgue la licencia que solicita.

Sin más discusión fué concedida.

4.º—El Diputado Lagos manifestó: que no se conformaba con la resolución de la Asamblea por conceptuarla fuera de la ley, y que por este motivo protestaba contra tal procedimiento. Se suspendió la sesión.

5.º—Continuada, el Diputado Lagos pidió que la Mesa consultara á la Asamblea si consideraba su moción. Consultada la Cámara contestó negativamente. Se suspendió la sesión.

6.º—Reanudada, se procedió á dar el último debate al convenio ajustado en Guatemala por el Doctor don Juan Angel Arias, Ministro Plenipotenciario y Enviado Extraordinario del Gobierno de Honduras, y el señor don Jorge Muñoz, Ministro de Relaciones Exteriores de aquella República, para el arreglo de (\$ 100.000) cien mil pesos que se le adeudan por préstamo que el Gobierno de Guatemala hizo al de esta República en el mes de octubre de 1892. Leído el preámbulo y los artículos 1.º 2.º y 3.º de que consta dicho documento, sin discusión fueron aprobados, emitiéndose en consecuencia el Decreto número 52.

7.º—Sin discusión se aprobó la concesión otorgada por el Poder Ejecutivo á Mr. S. Toca, ciudadano norteamericano, para que establezca en el litoral de los departamentos de Colón y Cortés fábricas de fósforos de varias clases; y se expidió el Decreto número 53.

8.º—Continuando el primer debate sobre el proyecto de Ley Municipal, se leyeron los artículos 17, 18, 19, y siguientes hasta el 32 inclusive. El Representante Funes (don Juan Jacobo) dijo: que en la ley vigente están excluidos, de una manera expresa, los Ministros de los diversos cultos. Sin más discusión pasó el debate. Asimismo pasaron los artículos 33, 34 y 35 y se suspendió la sesión. Por enfermedad, y con permiso del señor Presidente, se retiró el Diputado Torres.

9.º—Reanudada, pasó el 36. Leído el art. 37 el Diputado Funes (don Teodoro) dijo: que lo conceptúa deficiente porque no determina quién impondrá la multa; y pasó el debate.

Se leyeron los artículos desde el 38 al 50 y sin discusión pasaron el debate. Leído el 51, el Diputado Funes (don Teodoro) hizo moción para que se supriman del artículo las palabras "ó nacionales." Tomada en consideración, pasó el debate.

Leyéronse los artículos 52, 53 y 54, y sin discusión pasaron el debate.

Se dió lectura al 55 y el Diputado Funes (don Juan Jacobo) dijo: que á continuación de este artículo, que corresponde al 44 de la ley vigente, á que dió lectura, está establecido que los juzgados y tribunales no admitirán interdictos contra las providencias administrativas de las municipalidades, en asuntos de su competencia; y que excitaba al Di-

putado Uclés, que fué miembro de la comisión redactora del proyecto, para que se sirviese explicar á la Cámara las causas que metieron la supresión.

El Representante Uclés dijo: que era una de las grandes innovaciones introducidas en el proyecto; que las municipalidades son personas jurídicas, y como tales están bajo la acción de la justicia; que tanto el Estado como el Municipio son justiciables; que son las teorías de los tratadistas modernos y las prácticas actuales de los países europeos; que los actos violatorios de las municipalidades no deben quedar exentos de la justicia; que la ley española así lo consigna.

El Diputado Funes (don Teodoro) dijo: que habría conflicto entre el Poder Municipal y el Judicial.

El Representante Ugarte dijo: que no habría conflicto porque los tribunales comunes administran justicia sin distinción de personas y que aunque se estableciera lo propuesto por el Diputado Funes (don Juan Jacobo), los que se consideraran perjudicados por alguna resolución municipal podían ocurrir de amparo, lo que es más sencillo que el interdicto. Sin más discusión pasó el debate. También lo pasaron los artículos 56 al 85 inclusive.

Leído el 86, el Diputado Funes (don Teodoro) pidió se cambiara su redacción, lo que no fué aceptado.

Se dió lectura á los artículos comprendidos desde el número 87 hasta el 110, y sin discusión pasaron el debate.

Se suspendió la sesión, y se retiró el Diputado Lagos con permiso del Presidente por motivos de enfermedad.

10.º—Continuada la sesión, se leyeron los artículos 114 al 123 y pasaron el debate.

Leído el 124, el Diputado Funes (don Juan Jacobo) hizo presente que en él se establece la contribución real, y no la personal como está estatuido en la ley vigente, y pasó el debate, lo mismo que el artículo 125.

Se dió lectura al 126, y el Diputado Funes (don Juan Jacobo) dijo: que la ley que nos rige al hablar de obras nuevas dice que para llevarlas á cabo puede derramarse una contribución extraordinaria, la cual acordará la mayoría del vecindario, reunido en junta especial.

El Doctor Uclés manifestó: que las contribuciones deben ser generales y votadas por los que las pagan; que es la práctica corriente en Inglaterra y otros países europeos. Pasó el debate.

También lo pasaron los artículos 128, 129, 130 y 131.

Leído el 132, el Diputado Funes (don Teodoro) manifestó: que el término de cinco días que el proyecto señala para que los Alcaldes concurren á la Gobernación á responder por los cargos que les hagan los particulares, en caso de queja, lo estima muy corto, porque hay muchos Alcaldes que viven á larga distancia del asiento de la Gobernación; y pasó el debate.

Leído el 133 y reforma, el Diputado Funes (don Teodoro) sostuvo aquél, y Ochoa Velásquez ésta. Pasando el debate, lo mismo que los siguientes hasta el 136.

Se dió lectura al 137, y el Diputado Ugarte hizo moción para que se supriman las palabras "y con pena más que correccional." Fué tomada en consideración y pasó el debate; asimismo lo pasaron los artículos siguientes hasta el 164.

Se leyó el 165 y su reforma, y el Diputado Funes (don Teodoro) sostuvo ésta. Sin más discusión pasó el debate, como también los siguientes hasta el 191.

Leído el 192, el Diputado Funes (don Teodoro) opinó por la supresión, y pasó el debate. Asimismo lo pasaron los siguientes hasta el final; y

11.—Se levantó la sesión.

ALBERTO UCLÉS,  
Presidente.

JUAN E. PAREDES, ALEJO S. LARA H.,  
Secretario. Secretario.

Tegucigalpa: 28 de junio de 1895.

Presidió el Diputado Uclés.—Asistieron los Representantes Aldana, Arias, Baires, Cáliz h., Escoto, Funes (don Teodoro), Funes (don Juan Jacobo), Gómez E., Gutiérrez, Idiáquez, López, Leiva, Maldonado, Maradiaga, Mejía Nolasco, Molina Milla, Ochoa Velásquez, Oqueli Bustillo, Ruiz, Ruiz Torres, Soto, Tejada, Torres, Ugarte, Valle (don Cornelio), Valle (don José Santos), Zambrano y los infrascritos Secretarios. Se excusaron, por motivos de enfermedad, los señores Durón, Lagos y Vidal.

1.º—Abierta la sesión á las 9 a. m. se dió lectura al acta de la anterior, y fué aprobada con una enmienda pedida por el Representante Ugarte.

2.º—Habiendo manifestado el Diputado Gutiérrez que el Representante Vidal está enfermo de gravedad, y que pedía se cumpliera con lo prescrito en el artículo 28 del Reglamento Interior, la Mesa nombró á los Diputados facultativos Baires y Molina Milla, para que presten sus servicios profesionales al Representante Vidal. El Diputado Baires renunció el encargo conferido, fundándose en que tiene, fuera de la población, enfermo un miembro de su familia. La Mesa, estimando justa la excusa del Diputado Baires, nombró en su lugar al Representante Lara h.

3.º—El Diputado Paredes expuso: que el Representante Durón, miembro encargado de dictaminar acerca de la conducta del Ejecutivo, durante el período dictatorial, había prometido, en la sesión del día de ayer, presentar hoy la contestación al Mensaje del señor Presidente; pero que, por enfermedad, el señor Durón no podía asistir á la sesión; que el Diputado Vidal, miembro de la comisión, está enfermo, y que los otros Diputados que la componen no saben, á la fecha, cómo quedó redactada la contestación, y que para firmarla necesitaban conocerla previamente.

Los Representantes Gutiérrez y Ugarte expusieron que, atendiendo á las prácticas de la Cámara, la mayoría podía presentar la contestación á que se ha hecho referencia. La Mesa excitó á la mayoría de la Comisión para que el día de mañana presente su informe.

4.º—Se leyó una exposición suscrita por los Representantes Aldana, Gómez E. y Oqueli Bustillo, contraída á pedir se dispense á la Ley Municipal el segundo debate, fundándose en los muchos trabajos que hay pendientes, en la necesidad de concluirlos lo más pronto posible, y en los antecedentes de

la misma Asamblea. Fué tomada en consideración por más de dos tercios de votos y se aprobó, después de haber manifestado el Diputado Idiáquez que no sería el segundo sino el tercer debate el que se dispensaría á la ley aludida.

El Presidente Uclés, teniendo que defender el proyecto de Ley Municipal, cedió el sillón presidencial al Vicepresidente Oqueli Bustillo, quien continuó presidiendo la sesión.

5.º—Se procedió á dar el último debate, y leído el artículo 1.º, sin discusión fué aprobado.

Leyóse el 2.º y su reforma, y los Diputados Funes, Ugarte y Ruiz Torres, defendieron la reforma, habiéndola combatido los Representantes Uclés y Tejada. Sin más discusión, fué aprobada la reforma.

Dióse lectura al art. 3.º y el Diputado Ruiz Torres hizo moción para que se aumente á mil el número de 500 habitantes que señala el inciso 1.º de este artículo á las poblaciones cabecera municipal. Se tomó en consideración, y la objetaron los Diputados Tejada, Uclés, Cáliz h. y Lara h., habiéndola apoyado el proponente y los Representantes Idiáquez, Funes (don Teodoro) y Zambrano. Discutidos suficientemente artículo y moción, y tomada votación nominal resultó que estuvieron por el artículo del proyecto los Diputados Uclés, Gutiérrez, Maldonado, Tejada, Arias, Molina Milla, Ruiz, Leiva, Escoto, Maradiaga, Torres, Valle (don Cornelio), Idiáquez, Soto, Aldana, Mejía Nolasco, Valle (don José Santos), Ochoa Velásquez, Cáliz h., Oqueli Bustillo, Paredes y Lara h., y por la moción Ruiz Torres, los Representantes Ugarte, Baires, Ruiz Torres, Zambrano, Gómez E., López, Funes (don Juan Jacobo) y Funes (don Teodoro), quedando, en consecuencia, aprobado el artículo del proyecto por 22 votos contra 8.

Se suspendió la sesión.

6.º—Continuando ésta, se leyó el artículo 4.º y el Diputado Idiáquez dijo: que para suprimir un Municipio debe tomarse en cuenta la voluntad de los vecinos, acordándola cuando ellos la solicitaren; que si no se cambia su redacción votará contra él. El Diputado Funes (don Juan Jacobo) expuso: que los municipios se crean en virtud de un acuerdo del Ejecutivo si reúnen las condiciones expresadas en el artículo 3.º y se suprimen del mismo modo en caso contrario. El Diputado Uclés dijo: que no hay que alarmarse con el artículo en cuestión, puesto que la facultad de suprimir los municipios es protestativo. Sin más discusión fué aprobado el artículo, lo mismo que los siguientes hasta el 11. Se leyó el 12 y el Diputado Ochoa Velásquez hizo presente que el Código Civil establece que cuando el individuo no tenga domicilio conocido se considerará vecino del lugar donde se encuentre; y que en este caso habría conflicto entre ésta y aquella disposición. Los Representantes Gutiérrez, Ugarte, Funes y Uclés se expresaron en sentido contrario, manifestando que no habría conflicto porque el Código Civil se refiere á actos meramente jurídicos, y establece que serán vecinos del lugar donde residan la mayor parte del año, ó donde tengan el principal asiento de sus negocios; y que la ley que se discute se refiere á los actos puramente administrativos. Sin más discusión fué aprobado, lo mismo que los siguientes hasta el 18. Leído el 19 fué objetado por el Diputado Paredes, y el Representante Gutiérrez hizo moción para que se redacte en estos términos: Artículo . . . . "El resumen numérico del censo con las indicaciones expresadas, se publicará del 1.º al 15 de febrero, fijándose en la puerta de la casa Municipal." Fué tomada en consideración y combatida por los

Diputados Uclés y Ochoa Velásquez y sostenida por los Representantes Paredes y Cáliz h. Declarados los puntos suficientemente discutidos, por mayoría fué aprobada la moción Gutiérrez. También fueron aprobados los artículos 20 y 21. Dióse lectura al 22 y el Diputado Tejada hizo moción para que se sustituyan las palabras "éstas como las listas primitivas" con las de "el resumen de éstas como lo previene el artículo 19." Fué tomada en consideración y objetada por el Representante Funes (don Juan Jacobo). Sin más discusión se aprobó el artículo con la enmienda propuesta por el Diputado Tejada. El Representante Ugarte hizo moción para que después del artículo aprobado se introduzca el siguiente: "Artículo . . . El primer censo tendrá efecto en enero de 1896. No fué considerada.

Se leyeron y aprobaron sin discusión los artículos siguientes hasta el 29. Dióse lectura al 30 y su reforma, y después de un debate en que hicieron uso de la palabra los Diputados Ochoa Velásquez, Ugarte y Ruiz Torres, defendiendo la reforma, y los Representantes Uclés é Idiáquez opinando porque en la capital se elijan hasta siete regidores y en las cabeceras de departamento hasta cinco, fué aprobado el artículo con la reforma.

Leído el artículo 31 y reforma, el Diputado Escoto hizo moción para que todos los municipales, incluso el Alcalde, sean mayores de 21 años y no como lo establece el artículo del proyecto que exige para éstos 25 años. Tomado en consideración fué objetada por el Diputado Uclés y sostenida por el proponente y el Representante Tejada. Suficientemente discutidos los puntos á debate, se procedió á tomar votación nominal, resultando que 15 señores Representantes votaron por la reforma 13, por la reforma y la moción Escoto y dos por el proyecto. La Secretaría manifestó no haber resolución, y entonces dos de los señores Diputados que habían votado por la reforma y la moción Escoto, estuvieron sólo por la reforma, quedando, en consecuencia, aprobada ésta, y se levantó la sesión.

ALBERTO UCLÉS,  
Vicepresidente.

JUAN E. PAREDES, ALEJO S. LARA H.,  
Secretario. Secretario.

Tegucigalpa: 29 de junio de 1895.

Presidió el Dr. Uclés. Asistieron los Representantes Aldana, Arias, Baires, Cáliz h., Escoto, Funes (don Teodoro), Funes (don J. Jacobo), Gómez E., Gutiérrez, Idiáquez, Lagos, Leiva, López, Maldonado, Maradiaga, Mejía Nolasco, Molina Milla, Ochoa Velásquez, Oqueli Bustillo, Ruiz, Ruiz Torres, Soto, Tejada, Ugarte, Valle (don Cornelio), Valle (don J. Santos), Zambrano y los infrascritos Secretarios; habiendo dejado de concurrir, con excusa legal, los Diputados Durón, Torres y Vidal.

Se abrió la sesión á las 9 a. m.

1.º—Leída el acta de la sesión anterior, se aprobó sin discusión ni reforma.

2.º—El Representante Ruiz Torres pidió licencia para ausentarse de la capital á fin de obtener el restablecimiento de su salud quebrantada, haciendo moción, á la vez, para que se le retire al Diputado Soto la licencia que le fué concedida en el mes de marzo del corriente año. Consideradas y puestas á discusión solicitud y moción referidas, el Diputado Tejada apoyó la moción y el Diputado Funes impugnó ambas. Sin más discusión la Asamblea por 13 votos contra 14 acordó denegar la solicitud de licencia al Diputado Ruiz Torres, y retirar la que había concedido al Representante Soto.

3.º—La Secretaría dió lectura al dictamen emitido por la comisión nombrada para el estudio del Mensaje del Sr. Presidente de la República, leído el 16 de mayo último. La comisión es de parecer que se apruebe la conducta administrativa del Gobierno Provisional hasta el 31 de diciembre del año próximo pasado, proponiendo, por separado, la derogatoria de los acuerdos de 28 de mayo, de 27 de agosto del año referido, por los cuales se otorgaba subvención á doña Guadalupe Palacios para una casa de huéspedes en Amapala, y se concedía á don José María Vidal la introducción libre de derechos del mobiliario y demás útiles que necesita para establecer un hotel en esta ciudad; y que se declaren caducas las concesiones otorgadas respectivamente, en acuerdos de 30 de abril, 1.º de junio, 19 de junio, 1.º de agosto y 22 de septiembre de 1894. á M. C. A. Lever para canalizar los ríos Uluá y Blanco; á Mr. Georg Siévers, para inmigración y colonización de tierras; á "The Latin American Fibre Co.," para establecer fábricas en el departamento de Cortés; á Mr. H. P. Boyce para construir un ferrocarril de la laguna de Guaimoreto al río Chapagua; y á Mr. Williams J. Thackeray para una exposición centroamericana, industrial, comercial y agrícola.

Se suspendió la sesión.

4.º—Continuada, la Secretaria preguntó á la Asamblea si se discutía en un solo debate el dictamen sobre el Mensaje, y resolvió afirmativamente. También se consultó si se debía discutir por partes ó en globo, y la Cámara optó por lo último.

Puesto á discusión el dictamen, los Diputados Funes (don Juan Jacobo), Ugarte y Lara h., excitaron á la Comisión á modificar un pasaje del dictamen referente al Convenio celebrado con el Gobierno de Guatemala para el pago de 100.000 pesos y sus intereses que le adeuda el de esta República por igual suma que prestó el de aquélla en el año de 1892.

El Diputado Oqueli Bustillo, miembro de la comisión, en nombre de ésta presentó la modificación pedida por los Representantes antes mencionados; la cual fué tomada en consideración y aprobada.

Continuando la discusión del dictamen el Diputado Funes (don J. Jacobo) manifestó: que no cree procedente que se diga al Ejecutivo que debe declarar caducas las concesiones que menciona el dictamen, porque á él corresponde hacerlo en caso de que haya caducado conforme á la ley.

El Diputado Paredes manifestó: que el punto á que se refiere el Diputado Funes no merece la objeción apuntada, porque es una simple invitación que se hace al Ejecutivo, porque á juicio de la comisión es preferible declarar caducas expresamente las concesiones que no se han llevado á debido efecto, lo cual evita presiones infundadas de los concesionarios.

Sin más discusión se aprobó el dictamen, y en consecuencia se expidieron los decretos números 54, 55 y 56, cuyos proyectos acompañó la Comisión del dictamen.

Se suspendió la sesión.

5.º—Reanudada, continuó el debate del proyecto de Ley Municipal.

Leído el artículo 32 el Diputado Funes (don J. J.) manifestó: que además de las incapacidades del acto en discusión, deben consignarse expresamente las exenciones otorgadas por leyes especiales; haciendo moción en este sentido, la cual no fué tomada en consideración.

El Diputado Funes (don Teodoro) dijo: que siendo esta ley posterior á la de Agricultura, pudiera entenderse que ésta quedará derogada en la parte que se refiere á las exencio-

nes otorgadas á los agricultores, excluyéndolos de cargos concejiles.

El Doctor Uclés expuso: que la ley especial prefiere á la general; y que en ésta no debe consignarse sino las condiciones generales, sin entenderse que lo establecido en leyes especiales, como las de Imprenta, Jurado, Agricultura, etc., quedan derogadas en lo referente al mismo punto. Sin más discusión se aprobó el artículo, lo mismo que el 33.

Puesto á debate el 34 y su reforma, el Diputado Ugarte hizo moción para que se diga "ser mayor de sesenta años," y fué tomada en consideración.

El Diputado Uclés declaró que aceptaba la reforma y la moción Ugarte; y los Representantes Valle (don Cornelio y don J. Santos) manifestaron su opinión en el mismo sentido: el Diputado Funes (don Teodoro) dijo: que no era justo obligar á un individuo que reside á dos leguas de distancia de la cabecera municipal á desempeñar un cargo concejil, obligándolo á desprenderse de sus atenciones durante todo un año.

El Diputado Idiáquez se expresó en sentido contrario, agregando que debe consignarse que es admisible la renuncia por cualquiera de las exoneraciones concedidas en otras leyes.

El Diputado Mejía Nolasco manifestó: que lo que se dice en la causa 5.ª de "haber servido en propiedad" que no se explica por qué en los empleos municipales no hay suplentes.

El Doctor Uclés manifestó: que esto debe entenderse para los consejeros que no son sino consultores de la Municipalidad.

Sin más discusión se aprobó la reforma con la moción Ugarte.

6.º—Se leyeron y aprobaron los artículos 35 y 36.

Puesto á discusión el 37, el Diputado Funes (don Teodoro) dijo: que es deficiente el artículo, porque no expresa quién debe imponer la multa.

El Diputado Uclés explicó: que la ley prevé el caso más adelante, y que es el concejo departamental quien la impone: que una ley es un conjunto armónico, y que el precepto se establece una vez para todos los casos.

El Diputado Leiva dijo: que si la elección ha sido nula, nulos serán los actos del electo. Funes (don Juan Jacobo) dijo: que la ley vigente lo dice expresamente, y que lo mismo debe decirse en ésta; habiéndole replicado el Doctor Uclés: que el proyecto está redactado con delicadeza, y que el objeto de la comisión fué hacer algo nuevo y mejor que la ley existente, de la que parece el Diputado Funes muy encariñado: manifestando el aludido que debe verse la razón de la reforma, y no innovarse por moda. Sin más discusión se aprobó el artículo, lo mismo que el 38 y siguientes, hasta el 44 inclusive.

Leído el 45, el Diputado Gutiérrez hizo moción para que se suprima la palabra "bastón," quedando solamente la de "insignia."

Se tomó en consideración, y el Diputado Uclés la impugnó, porque el bastón ó insignia es la señal de autoridad, desde el Presidente de la República hasta el auxiliar de aldea: que lo que se ha quitado es aquello de borlas, por ser de mal gusto.

El Diputado Ruiz Torres propuso que se diga "bastón con insignia," recordando que desde tiempos remotos el bastón ha sido señal de autoridad, por la cual es acatada y obedecida. Sin más discusión se aprobó el artículo; y

7.º—Se levantó la sesión.

ALBERTO UCLÉS,  
Presidente.

JUAN E. PAREDES, ALEJO S. LARA H.,  
Secretario. Secretario.

## GOBERNACION.

Resuélvese de conformidad una solicitud del Gobernador Político de Cortés.

Tegucigalpa: 4 de febrero de 1895.

Vista la solicitud que por medio de la Gobernación Política de Cortés eleva al Gobierno la Municipalidad de El Paraíso, pidiendo se le permita la introducción, libre de derechos, de doce faroles grandes, doce docenas bombillos, una gruesa mechas, cuatro depósitos para gas, tres docenas sillas, tres revólveres, una esfera, dos mapas, media docena silbatos, cinco resmas papel, un millar de cubiertas y treinta cajas de gas; artículos todos que se emplearán en el servicio público de aquel Municipio; el Presidente de la República

ACUERDA:

De conformidad.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, encargado del de Gobernación.

Manuel Bonilla.

Se dispensa á don Perfecto Casco un impedimento para contraer matrimonio civil.

Tegucigalpa: 4 de febrero de 1895.

El Presidente de la República, haciendo aplicación de lo dispuesto en el artículo 8.º de la Ley de Matrimonio Civil,

ACUERDA:

Dispensar á don Perfecto Casco el parentesco de cuarto grado de consanguinidad legítima que le impide contraer matrimonio civil con Dominga Flores, vecinos de Soledad.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, encargado del de Gobernación.

Manuel Bonilla.

Se dispensa la publicación de edictos á don Clemente Márquez.

Tegucigalpa: 4 de febrero de 1895.

El Presidente de la República, con vista de la solicitud presentada por Clemente Márquez, vecino de Marcala, en la que pide se le dispense la publicación de edictos para contraer matrimonio civil con la señorita Antonia Rodríguez, del mismo vecindario,

ACUERDA:

De conformidad, previo pago de la suma de ocho pesos, que serán enterados en la Receptoría de Rentas de Marcala.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, encargado del de Gobernación.

Manuel Bonilla.

Se confirma una sentencia.

Tegucigalpa: 5 de febrero de 1895.

Vista por apelación, y con los antecedentes respectivos, la sentencia pronunciada con fecha 15 de enero último por el Gobernador Político del departamento de Olancho, en la

que declara sin lugar la renuncia que del cargo de Alcalde Municipal de Salamá presentó don Juan Colindres. Resulta: que el apelante apoya su renuncia en un acuerdo de la Municipalidad que funcionaba en el mismo pueblo el año de 1891, en el cual se le concedió exención de contribución vecinal y cargos concejiles durante cuatro años, que aun no han trascurrido; y considerando: que la ley no faculta á las Municipalidades para hacer esta clase de concesiones, y que en las causales que enumera el artículo 35 de la Ley para Municipalidades y Gobernadores no está comprendida la que se alega; por tanto: el Presidente de la República

ACUERDA:

Confirmar la sentencia de que se ha hecho mérito. Comuníquese y como corresponde devuélvanse los antecedentes.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, encargado del de Gobernación.

*Manuel Bonilla.*

Se dispensa á don Gabriel Canvally la publicación de edictos.

Tegucigalpa: 5 de febrero de 1895.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar á don Gabriel Canvally, vecino de La Ceiba, la publicación de edictos para que contraiga matrimonio civil con la señorita Anita Humter, del mismo vecindario, previo pago de la suma de diez pesos, que enterará en la Aduana de La Ceiba.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, encargado del de Gobernación.

*Manuel Bonilla.*

Se nombra 2.º Jefe y Secretario de la Penitenciaría de esta ciudad á don Juan Manuel Valle.

Tegucigalpa: 6 de febrero de 1895.

En atención á las aptitudes y honradez del señor don Juan Manuel Valle, el Presidente de la República

ACUERDA:

Nombralo 2.º Jefe y Secretario de la Penitenciaría de esta capital, con el sueldo de cuarenta pesos mensuales.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, encargado del de Gobernación.

*Manuel Bonilla.*

Se dispone que el Inspector de Policía de La Ceiba cese en el desempeño de sus funciones.

Tegucigalpa: 6 de febrero de 1895.

No estando comprendido en el presupuesto provisional el gasto de los sueldos que devenga el Inspector de Policía de La Ceiba, el Presidente de la República

ACUERDA:

Que don Francisco Andara, nombrado con tal carácter en aquel distrito, cese en el desempeño de sus funciones.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, encargado del de Gobernación.

*Manuel Bonilla.*

Se admite una renuncia á don Marcial Argeñal y se nombra su sustituto.

Tegucigalpa: 6 de febrero de 1895.

Estimando justos los motivos en que don Marcial Argeñal apoya su renuncia del empleo de Inspector de Policía del departamento de El Paraíso, el Presidente de la República

ACUERDA:

1.º—Admitírsela, dándole las gracias por sus servicios; y

2.º—Nombrar para que le sustituya al señor don Antonio Chávez, quien devengará el sueldo de cuarenta pesos mensuales.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, encargado del de Gobernación.

*Manuel Bonilla.*

## GUERRA.

Mándanse pagar \$ 175.00 á don Luis Rivera.

Tegucigalpa: 5 de marzo de 1895.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Mandar pagar por cuenta de sus sueldos la suma de cien pesos, al señor don Luis Rivera, para gastos de viaje al puerto de Trujillo, y setenta y cinco pesos más que se distribuirán en partes iguales á tres oficiales que acompañarán en dicho viaje al señor Rivera, debiendo efectuarse estos pagos por la Administración de Rentas de Comayagua.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra.

*Manuel Bonilla.*

Admítase á don Eustacio Gómez la renuncia de su grado militar.

Tegucigalpa: 7 de marzo de 1895.

Vista la solicitud presentada por el señor Eustacio Gómez, vecino de Langue, en la cual renuncia del grado de Teniente del Ejército de la República; y teniendo en cuenta que el referido señor Gómez, es mayor de cuarenta años, edad que fija la Constitución, para hacer dimisión de los grados militares, el Presidente de la República

ACUERDA:

Admitirle la renuncia propuesta, mandando que la oficina respectiva cancele el correspondiente despacho.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra.

*Manuel Bonilla.*

Se exenciona del servicio militar á José Antonio Colindres.

Tegucigalpa: 8 de marzo de 1895.

Traída á la vista la solicitud presentada por el miliciano José Antonio Colindres, vecino del pueblo de Langue, en el departamento de Valle, en la cual manifiesta ser inhábil para prestar sus servicios militares, según lo comprueba con dos certificaciones que al efecto acompaña de dos facultativos, con las que confirma que padece de tuberculosis pulmonar incipiente, y fundándose en esto para que se le exencione del servicio militar obligatorio; el Presidente de la República

ACUERDA:

Exencionarlo del servicio militar, mandando que el Comandante de Armas respectivo le extienda la boleta correspondiente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra.

*Manuel Bonilla.*

Demégase la admisión de la renuncia presentada por el General don Dionisio Gutiérrez.

Tegucigalpa: 8 de marzo de 1895.

Vista la solicitud presentada por el General don Dionisio Gutiérrez, renunciando de la Comandancia de Armas y Juzgado de 1.ª Instancia Militar de este departamento.

Considerando: que la causa principal en que el General Gutiérrez funda su renuncia es el saber que varias personas, entre ellas empleados del Gobierno, censuran su conducta como Juez al verificarse el Jurado que el día de ayer conoció del proceso contra el Coronel don Rafael Alvarado Guerrero, por el delito de homicidio en tres individuos, y pronunció veredicto declarando que el reo estaba indultado.

Considerando: que no corresponde al Ejecutivo apreciar la conducta del General Gutiérrez como Juez en el caso expresado, sino á los Tribunales Superiores de Justicia, conforme á la Ley Militar vigente, por lo cual la causa alegada no es justa para separarse de los destinos que ejerce.

Por tanto: el Presidente de la República

ACUERDA:

Denegar la admisión de la expresada renuncia.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra.

*Manuel Bonilla.*

## AVISOS.

Jesús R. Durón, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil, hace saber: que don Tiburcio Ponce, mayor de edad y vecino de San Juancito, ha denunciado una mina antigua que produce plata, sita en el cerro llamado "El Hormiguero," comprensión municipal del Valle de Angeles; corre de Oriente á Poniente, con su recuesto al Norte, teniendo por límites: al Este, las quebradas del Guayabillo y El Hoyo; al Oeste, el Portillo del cerro de Bermúdez; al Sur, la montaña del Liquidambar, y al Norte, el cerro de El Socorro. Esta mina ha sido denunciada con el nombre de "San Andrés".

Lo que se pone en conocimiento de los últimos poseedores y dueños de minas colindantes, para que dentro del término legal expongan lo conducente á sus derechos.

Tegucigalpa: 26 de junio de 1895

Jesús R. DURÓN, Srío.